



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS



<b>SUSCRIPCION</b> Anual ..... 5.300 ptas. Semestral ..... 3.180 ptas. Trimestral ..... 2.014 ptas. Ayuntamientos . 3.975 ptas.		SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS	<b>INSERCIONES</b> 150 ptas. por línea (DIN A-4) 100 ptas. por línea (cuartilla) 1.000 ptas. mínimo Pagos adelantados
<b>FRANQUEO CONCERTADO</b> Núm. 09/2		ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 60 pesetas :—: De años anteriores: 150 pesetas	Depósito Legal: BU - 1 - 1958
<b>Año 1988</b>		<b>Sábado 19 de noviembre</b>	<b>Número 266</b>

### DIPUTACION PROVINCIAL

#### Sección de Contratación

##### Devolución de fianza

Terminado el plazo de garantía del contrato que se indica y habiéndose emitido informe técnico favorable, se instruye expediente de devolución de la fianza definitiva a favor del siguiente contratista:

Laurio López Brizuela.

— Acondmto. f. b. C. V. BU-V-5547 de C-6318 por Gijano de Mena a Nava de Mena (P. K. 0,000 y 3,000 al 3,853).

— Id., f. b. C. V. BU-V-5436 de Villasuso de Mena a BU-V-5433.

— Reconstrucción muro por P. K. 1,000 del C. V. BU-V-5541 de BU-5540 a Sta. Olaja y acondmto. f. b. entre los P. K. 0,000 al 0,9002.

— Obras C. V. La Cerca a Castrobarto y Ramal Villalacre.

Quienes creyeren tener algún derecho exigible contra el mencionado contratista, por razón del contrato citado, pueden presentar sus reclamaciones en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al en que se inserte el presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo que se hace público en cumplimiento del art. 88-1.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9-1-53.

Burgos, 11 de octubre de 1988.  
 —El Presidente, José Luis Montes Alvarez. — El Secretario, Julián Agut Fernández-Villa.

7384.—4.800,00

### Providencias Judiciales

#### BURGOS

##### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos

##### Cédula de emplazamiento

La señora Juez, en comisión del Juzgado de Primera Instancia número 2, de Burgos, en resolución dictada con esta fecha en autos de divorcio, solicitado por un solo cónyuge, número 0401/88, promovido por Victoria Ahedo Ibáñez, representada por el Procurador señor Echevarrieta Herrera, contra Fermín Oliván González de Rueda, mayor de edad, separado, con último domicilio en Burgos, Avda. del Cid número 6 bis, 6.º B, hoy en ignorado paradero, se ha acordado se emplace a dicho demandado, para dentro de veinte días siguientes a la publicación de la presente, se persone en los autos y conteste la demanda y en su caso proponga reconvencción, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía y pararle los perjuicios a que hubiera lugar en derecho.

Se hace constar que las copias de demanda se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, donde podrá hacerse

cargo de las mismas en días y horas hábiles.

Y para que sirva de emplazamiento en legal forma a todos los fines y términos legales al demandado D. Fermín Oliván González de Rueda, libro y firmo la presente en Burgos, a 10 de noviembre de 1988. — El Secretario (ilegible).

7368.—3.300,00

##### Cédula de requerimiento

Por tenerlo así acordado en los autos ejecutivo-letras de cambio número 118/87, seguidos a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, representado por el Procurador Eugenio Echevarrieta Herrera, contra Eduardo Aparisi de Lorenzo y Francisco Peña Bayo, sobre reclamación de pesetas, 646.802, por principal, intereses y costas presupuestadas, en cuyas actuaciones ha sido embargada para garantizar las responsabilidades reclamadas la finca que se dirá, como de la propiedad de ustedes, se les requiere por la presente a D. Eduardo Aparisi de Lorenzo, por encontrarse en la actualidad en ignorado paradero, para que dentro del término de seis días presente en este Juzgado de Primera Instancia, para su unión a los autos, los títulos de propiedad de dicho inmueble, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa por certificación del Registro.

Y para que sirva de cédula de requerimiento en forma a dicha

parte demandada, expido la presente.

Finca respecto a la que se refiere el requerimiento:

Piso sito en calle Verdaguer y García, núm. 51, de Madrid, inscrito al Registro de la Propiedad número 36, tomo 905.

En Burgos, a 20 de octubre de 1988. — El Secretario (ilegible).

6908.—3.150,00

#### *Cédula de notificación y requerimiento*

En virtud de lo acordado en resolución dictada con esta fecha en autos de juicio ejecutivo, seguidos en este Juzgado al número 380 de 1985, a instancia de Caja de Ahorros Municipal de Burgos, contra D. Angel González Rodríguez, fallecido en Burgos el día 30 de marzo de 1986, y doña Amalia Ibarguchi Urraza, se notifica por medio de la presente la existencia del presente procedimiento a los herederos forzosos del deudor, D. Martín Angel, D. José Ignacio, doña Blanca, doña María Jesús y doña María Fé, y a doña Ivana González Ibarguchi, y al mismo tiempo se les requiere para que en un plazo de tres días otorguen las correspondientes escrituras públicas, a favor de las personas a las cuales se las hizo la cesión de remate, de las fincas que a continuación se describen, bajo apercibimiento de que si no lo verifican en dicho plazo será otorgada por el Notario de esta ciudad que en turno corresponda.

Fincas objeto de otorgamiento de escrituras:

1. Finca registral 24.912. Plaza de garaje de la planta de sótano señalada con el núm. 4, del edificio Avda. de Casa la Vega número 37, de Burgos; se aprobó el remate a favor de D. Alberto Luis Temiño Alonso, en precio de 200.000 pesetas.

2. Finca registral 24.924. Plaza de garaje señalada con el número 16 de la planta de sótano de dicho edificio. Se aprobó el remate a favor de don Domingo Santamaría Sáez, en precio de 200.000 pesetas.

3. Finca registral 24.926. Plaza de garaje de la planta de sótano señalada con el núm. 17 de orden en dicho edificio. Se aprobó el remate a favor de D. José David de!

Campo Ezquerro, en precio de, pesetas, 200.000.

4. Finca registral 24.928. Plaza de garaje de la planta de sótano señalada con el número 18 de orden de dicho edificio. Se aprobó el remate a favor de D. José Carlos Izquierdo Cob, en precio de pesetas, 300.000.

5. Finca registral 24.984. Vivienda de la planta tercera, letra A, con fachada a la Avda. Casa la Vega 37, de 73,18 m<sup>2</sup> útiles. Se aprobó el remate a favor de D. Francisco Javier Elena Jiménez, en precio de 1.500.000 pesetas.

Para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que sirva de notificación y requerimiento en forma legal a dichos herederos, expido la presente que firmo en Burgos, a 14 de octubre de 1988. — El Secretario (ilegible).

6909.—6.450,00

#### **Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres**

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número tres de los de Burgos.

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo núm. 520-87, promovido por Cristalerías del Norte, S. A., contra D. Enrique Blanco Tomé (Construcciones Blanco Tomé), actualmente en ignorado paradero, en reclamación de 115.081 pesetas, he acordado en providencia de esta fecha, dar traslado a dicha parte demandada, del nombramiento de Perito hecho por la parte actora para la valoración de los bienes en su día embargados al demandado a favor de D. Agustín Mena Crespo, mayor de edad, casado, Perito y vecino de Burgos, para que en el término de segundo día nombre otro por su parte, apercibiéndole que de no verificarlo se le tendrá por conforme con el designado por aquélla.

Dado en Buros, a 17 de octubre de 1988. — El Secretario (ilegible).

6808. — 2.700,00

#### **Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cuatro**

Don Luis I. Pastor Eixarch, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. cuatro de los de Burgos.

Hago saber: Que en este Juzgado, a instancia de doña Elena Millán Pérez, mayor de edad, casada, sin profesión especial, y vecina de Villalbilla de Villadiego (Burgos), representada por la Procurador doña Lucía E. Ruiz Antolín, se tramita expediente de dominio núm. 12 de 1988, para reanudación del tracto sucesivo interrumpido de la siguiente finca:

«Rústica. Cereal secano al sitio de Agualeñas de Villalbilla de Villadiego, núm. 398 del Plano General de Concentración y linda: Norte, río Sosa; Sur, río Sosa; Este, María Carmen Castillo González (f. 399), y Oeste, Leonarda Pérez Bustillo (f. 397). Tiene una superficie de veintisiete áreas y ochenta centi-áreas. Queda gravada con una servidumbre de paso transitorio en favor de la finca núm. 397, de Leonarda Pérez, de 2 metros de anchura y 22 de longitud, que se limitará a las necesidades del cultivo y extracción de cosechas del predio dominante y que discurrirá por su lindero Sur. Es indivisible conforme a la legislación vigente. Gozará de una servidumbre de paso transitorio sobre las fincas números 399 y 400 de María Carmen Bustillo y Jesús Arroyo, de 2 metros de anchura y 102 y 193, respectivamente, de longitud de su lindero Sur». Esta finca figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Villadiego, al tomo 1.002, libro 21, folio 247, finca núm. 4.581, inscripción 1.<sup>a</sup>.

Dicha finca era propiedad de don Aureliano Pérez Calzada, quien la permutó hace más de quince años con la solicitante, por otra finca rústica sita en Boada de Villadiego, en la Vecilla, inscrita en el Registro de la Propiedad de Villadiego, al tomo 990, libro 18, folio 59, finca 4.210, inscripción 1.<sup>a</sup>.

En virtud de lo acordado en citado expediente de dominio, por resolución de esta fecha, se cita por medio del presente a doña María del Carmen Castillo González y doña Pilar Peña Millán, heredera de doña Leonarda Pérez Bustillo, como propietarias de las fincas colindantes, y a los herederos de D. Aureliano Pérez Calzada, de quien procede la finca, cuyos domicilios se ignoran, así como a cuantas personas desconocidas e inciertas pudieran estar interesados o perjudicar la inscripción solicita-

da, a fin de que dentro de los diez días siguiente a la publicación de este edicto, puedan comparecer, si les conviniere, ante este Juzgado de Primera Instancia núm. 4 de Burgos, alegando lo que a su derecho convenga, en orden a la pretensión formulada, bajo los apercibimientos legales, en caso contrario.

Dado en Burgos, a 20 de septiembre de 1988. — El Juez, Luis I. Pastor Eixarch. — El Secretario (ilegible).

6911.—7.050,00

#### *Cédula de notificación y requerimiento*

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha dictada en los autos del art. 131 de la Ley Hipotecaria, seguidos en este Juzgado con el núm. 17 de 1988, a instancia de la Caja de Ahorros Municipal de Burgos, contra D. Teodoro García Martínez y su esposa doña Mercedes Reguera Arias, la cual ha fallecido, se notifica por medio de la presente a los herederos desconocidos e inciertos de la mencionada doña Mercedes Reguera Arias, la existencia del procedimiento a efectos de que puedan intervenir en el mismo de interesarse, y se les requiere para que dentro del plazo de diez días, hagan efectiva a la demandante la suma de 1.633.196 pesetas de principal y 1.248.565 pesetas de intereses vencidos, más posteriores hasta cubrir los garantizados en la hipoteca y costas, bajo apercibimiento de seguir los autos su curso, si no lo verifican.

Burgos, a 14 de octubre de 1988. El Secretario (ilegible).

6809.—2.850,00

#### **Juzgado de Distrito número dos**

##### *Cédula de citación*

En providencia dictada por el señor Juez de Distrito número dos de Burgos, en autos de juicio de faltas núm. 1565/88, seguido por imprudencia con daños, se tiene acordado citar a Renato Giolito, provisto de carta de identidad italiana núm. 84.243.239, nacido en Alessandria (Italia), el 22-1-38, operario, domiciliado en Alessandria

(Italia), en vía Lecca Spinetta, Marengo, que se encuentra en ignorado paradero, a fin de que en el término de diez días, a partir de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de la presente, comparezca ante este Juzgado al objeto de recibirle declaración y que exhiba permiso de conducir, de circulación y póliza de seguros, y que ponga a disposición del Juzgado el vehículo de referencia para que pueda ser reconocido por Perito práctico que dictamine sobre los daños ocasionados.

Y para que sirva de citación al expresado que se encuentra en ignorado paradero, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente en Burgos, a 13 de septiembre de 1988. — El Secretario (ilegible).

6385.—3.000,00

#### **Juzgado de Distrito número tres**

##### *Cédulas de notificación*

En los autos de juicio de faltas número 243/88, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dice así:

«Sentencia: En Burgos, a 18 de octubre de 1988. — En nombre de Su Majestad Don Juan Carlos I, Rey de España. — Vistos en juicio oral y público, por doña María Teresa Monasterio Pérez, Magistrado del Juzgado de Distrito número 3 de Burgos, los autos de juicio de faltas núm. 243/88, a virtud de atestado instruido por la Policía Municipal de Burgos, figurando como perjudicados Santos Gómez Martínez, mayor de edad y vecino de Burgos, Alférez Provisional 9, 10.º; Anunciación Martínez Núñez, mayor de edad y vecina de Burgos, Avda. General Vigón núm. 27, 6.º; Angel E. Peña Alday, que se halla en la actualidad en ignorado paradero; contra Jesús María Rayón González, mayor de edad y vecino de Burgos, calle Belorado 1, 2.º, sobre imprudencia con daños, en cuyo procedimiento ha sido parte el Ministerio Fiscal.

Fallo: Que debo de absolver y absuelvo libremente a Jesús María Rayón González, de la falta de imprudencia simple, resultado daños, que en este juicio se le imputa, declarando de oficio las costas del

juicio, con reserva de acciones civiles para Angel E. Peña Alday.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado: María Teresa Monasterio. (Rubricados)».

Y para que conste y sirva de notificación en forma a Angel E. Peña Alday, que se halla en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, haciéndose constar que la misma no es firme y que en el siguiente día de su publicación puede interponerse recurso de apelación contra la misma, en Burgos, a 19 de octubre de 1988. — El Secretario (ilegible).

6813.—4.200,00

En los autos de juicio de faltas núm. 121/88, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«Sentencia: En Burgos, a 14 de octubre de 1988. — En nombre de Su Majestad D. Juan Carlos I Rey de España. Vistos en juicio oral y público, por doña María Teresa Monasterio Pérez, Magistrado Juez del Juzgado de Distrito núm. 3 de Burgos, los autos de juicio de faltas núm. 121/88, a virtud de denuncia de José Luis Galaz Rodríguez, mayor de edad y vecino de Burgos, Las Torres 9, 12.º, contra Heliodoro Ramos Maté, y como responsable civil subsidiario Javier Ramos Moreno, que se halla en la actualidad en ignorado paradero, sobre imprudencia con daños, en cuyo procedimiento ha sido parte el Ministerio Fiscal.

Fallo: Que debo de absolver y absuelvo libremente a Heliodoro Ramos Maté de la falta de imprudencia simple, resultado daños que en este juicio se le imputa, declarando de oficio las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado: María Teresa Monasterio. Rubricados».

Y para que conste y sirva de notificación en forma a Heliodoro Ramos Maté y Javier Ramos Maté, que se hallan en ignorado paradero, expido el presente en Burgos, para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, haciéndose constar que la misma no es

firme y que en el siguiente día de su publicación puede interponerse recurso de apelación contra la misma, a 15 de octubre de 1988. — El Secretario (ilegible).

6814.—3.900,00

## MIRANDA DE EBRO

### Juzgado de Distrito

#### Cédulas de notificación

Don Luis Cabria García, Secretario del Juzgado de Distrito de Miranda de Ebro y su partido.

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio de faltas número 763/88, ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen como sigue:

«Sentencia: En Miranda de Ebro, a 15 de octubre de 1988. — Vistos por el Sr. D. Sebastián Martínez Presa, Juez sustituto de este Juzgado de Distrito, los presentes autos de juicio de faltas núm. 763 de 1988, por denuncia dimanante del juicio de faltas núm. 859 de 1988, procedente del Juzgado de Distrito de Burgos, contra Malval Bernard, cuyas circunstancias personales se desconocen y en la actualidad en ignorado paradero, y siendo R. C. S., F. Pochaulle Ste. Des Transportes, sobre imprudencia con resultado de daños, siendo parte el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública y demás partes.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Malval Bernard, como autor responsable de una falta prevista y penada en el art. 600 del Código Penal, a la pena de cinco mil pesetas de multa, que satisfará en papel de pagos al Estado, y en defecto de su pago a cinco días de arresto sustitutorio, abono de costas procesales y que indemnice a Iñigo Gorrochategui González en la suma de 401.900 pesetas, siendo R. C. S., F. Pochaulle Ste. Des Transportes. Dicha indemnización devengará el interés legal establecido en el art. 921 de la L. E. Civil.

Notifíquese la presente resolución al Ministerio Fiscal, y a las partes.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo. — Firmado y rubricado: Sebastián Martínez Presa.

Concuerda bien y fielmente con el original, a que me remito.

Y para que conste y sirva de notificación a Malval Bernard y a F. Pochaulle Ste. Des Transportes, expido la presente en Miranda de Ebro, a 19 de octubre de 1988. — El Secretario, Luis Cabria García.

6820.—3.500,00

Don Luis Gabriel Cabria García, Secretario del Juzgado de Distrito de Miranda de Ebro.

Doy fe: Que en este Juzgado se sigue juicio de faltas número 882 de 1988 en el que se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva y encabezamiento dicen:

Encabezamiento: En la ciudad de Miranda de Ebro, a 8 de octubre de 1988. — Visto por el Sr. D. Sebastián Martínez Presa, Juez de Distrito sustituto de este Juzgado de Distrito los presentes autos de juicio de faltas núm. 882/88, por denuncia de Comisaría de Policía de esta ciudad, R.º S.º 911, contra Ricardo Orive Martínez y Juan José Urrutia Beato, mayores de edad, y vecinos de Foncea y de Madrid, respectivamente, sobre hurto, siendo parte el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública y demás partes.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a Ricardo Orive Martínez y a Juan José Urrutia Beato de la falta que en este juicio se le imputa, con declaración de las costas de oficio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a Per Fridter Ryevad, expido el presente en Miranda de Ebro a 10 de octubre de 1988. — El Secretario, Luis Gabriel Cabria García.

6819.—2.200,00

Don Luis Cabria García, Secretario del Juzgado de Distrito de Miranda de Ebro.

Doy fe: Que en este Juzgado se sigue J. F. 1210/87 en el que se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva y encabezamiento dicen:

Encabezamiento: En la ciudad de Miranda de Ebro, a 17 de septiem-

bre de 1988. — Vistos por el señor D. Sebastián Martínez Presa, Juez sustituto de este Juzgado de Distrito, los presentes autos de juicio de faltas número 1.210 del año 1987 por denuncia dimanante de Diligencias Previas núm. 138/87 del Juzgado de Instrucción de esta ciudad, contra José Andrés Martínez Jiménez, mayor de edad, y vecino de Vitoria, sobre daños y lesiones en accidente de circulación, siendo parte el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública y demás partes.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a José Andrés Martínez Jiménez, de la presunta falta que en este juicio se le imputa, con declaración de costas de oficio.

Notifíquese la presente resolución al Ministerio Fiscal y a las partes.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado y rubricado».

Y para que conste y sirva de notificación a José Andrés Martínez Jiménez, expido la presente en Miranda de Ebro, a 7 de octubre de 1988. — El Secretario, Luis Cabria García.

6818.—2.500,00

## ARANDA DE DUERO

### Juzgado de Primera Instancia

#### Cédula de citación

Doña María Isabel Alonso Grañeda, Secretaria del Juzgado de Instrucción de Aranda de Duero y su partido, hago saber:

El Sr. Juez de Instrucción de Aranda de Duero y su partido, en resolución dictada con esta fecha en las Diligencias Previas número 627 de 1988, seguidas por accidente de circulación con lesiones y daños, ha acordado citar a comparecencia ante este Juzgado de Instrucción a Augusto Neve Pegas, de 43 años de edad, nacido en Río Grande R. G. (Brasil), como conductor del vehículo Ford Escort, matrícula M-0917-IW, cuyo domicilio en España se desconoce, con el fin de recibirle declaración, reseñar permiso de conducir, permiso de circulación y documentación del vehículo, tasar los daños, hacerle el ofrecimiento de acciones a tenor

del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para que conste y sirva de cédula de citación en forma, expido la presente que firmo en Aranda de Duero, a 16 de septiembre de 1988. — La Secretaria Judicial, María Isabel Alonso Grañeda.

6821.—2.700,00

## BRIVIESCA

### Juzgado de Distrito

#### *Cédulas de notificación*

Doña María Rosario de Sebastián Carazo, Secretaria del Juzgado de Distrito de Briviesca (Burgos).

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán, obra dictada la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, son del tenor literal siguiente:

Sentencia: En Briviesca, a 17 de octubre de 1988. — En nombre de Su Majestad D. Juan Carlos I, Rey de España. — Vistos en juicio oral y público por doña Olga Gil García, Juez del Juzgado de Distrito de Briviesca, los autos de juicio de faltas núm. 251/87, sobre imprudencia con daños y lesiones, en virtud de atestado de la Guardia Civil, contra D. Guy Rudy Segers, mayor de edad, con domicilio en Benderleeuw (Bélgica), y responsable civil Freddytrans de Smet PUVA, y como perjudicado Eurovías, S. A., c./ San Vicente sin número, Bilbao, en cuyo procedimiento ha sido parte el M. Fiscal.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a D. Guy Rudy Segers, y a Freddytrans de Smet, PUVA, de la falta que se les venía imputando, con declaración de las costas de oficio.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante el Juzgado de Instrucción del partido, en el plazo de veinticuatro horas a partir de su notificación.

Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y expido y firmo la presente para que sirva de notificación en legal forma a D. Guy Rudy Segers y al responsable civil Freddytrans de Smet PUVA, hoy en ignorado paradero, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Briviesca, a 17 de octubre de 1988. — La Secretaria Judicial, María Rosario de Sebastián Carazo.

6822.—4.800,00

Doña María Rosario de Sebastián Carazo, Secretaria del Juzgado de Distrito de Briviesca (Burgos).

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán, obra dictada la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, son del tenor literal siguiente:

Sentencia: En Briviesca, a 17 de octubre de 1988. — En nombre de Su Majestad D. Juan Carlos I, Rey de España. — Vistos en juicio oral y público por doña Olga Gil García, sustituta Juez del Juzgado de Distrito de Briviesca, los autos de juicio de faltas núm. 20/87, sobre imprudencia con daños y lesiones, en virtud de atestado de la Guardia Civil, contra D. Pedro Pereira Varela, mayor de edad y con domicilio en Suiza, D. Juan de Dios Romero López, mayor de edad, con domicilio en P.º del Pireo núm. 6, 2.º-D, Fuenlabrada (Madrid), y como R. Civil, Trasco Sociedad Cooperativa Limitada, Residencial Orbas a Edificio Oporto, núm. 2, D, Torrejón de Ardoz (Madrid), y perjudicada doña Felisa Canal Cid, mayor de edad y con domicilio en Suiza, en cuyo procedimiento ha sido parte el Ministerio Fiscal.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a D. Pedro Pereira Varela, de la falta que se le venía imputando, con declaración de las costas de oficio, y con reserva de acciones civiles, a doña Felisa Canal Cid.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante el Juzgado de Instrucción del partido, en el plazo de veinticuatro horas a partir de su notificación.

Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y expido y firmo la presente para que sirva de notificación en legal forma a D. Pedro Pereira Varela, hoy en ignorado paradero, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Briviesca, a 17 de octubre de 1988. — La Secretaria, María Rosario de Sebastián Carazo.

6824.—5.100,00

#### *Cédula de notificación y requerimiento*

En virtud de lo acordado en las diligencias de juicio de faltas, seguido en este Juzgado con el número 210/87, por imprudencia con daños, se notifica por medio de la presente al condenado Fernad García, con último domicilio conocido en Francia y hoy en ignorado paradero, la tasación de costas practicada, y que asciende a un total de ochenta y una mil quinientas setenta y cinco pesetas, de las que cinco mil son en concepto de multa, y el resto como indemnización de los perjudicados, devengado esta última el interés del 11 % desde la notificación de la sentencia hasta su pago.

Al mismo tiempo se le requiere para que si no la impugna en el término de tres días, proceda a efectuar dicho importe de la tasación de costas, con apercibimiento de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por la vía de apremio.

Y para que sirva de notificación y requerimiento al condenado Fernad García, expido la presente que firmo en Briviesca, a 19 de octubre de 1988. — La Secretaria, María Rosario de Sebastián Carazo.

6823.—3.750,00

#### *Cédula de citación*

Por haberlo así acordado el señor Juez de Distrito de esta ciudad, en resolución dictada en el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el núm. 248/88, por imprudencia con resultado de lesiones y daños, en virtud de atestado de la Guardia Civil, se cita a don Michael Frank Guthein, con último domicilio conocido en Deutschland, Saalestr 1, de 8520, Erlangen; y a D. Carlos Manuel López Pacheco, con último domicilio en Portugal, Juncaif-Fornos de Algodres, y hoy en ignorados paraderos, para que comparezcan en este Juzgado, en el plazo de diez días al objeto de

recibirle declaración y hacerles el ofrecimiento de acciones del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, con apercibimiento que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a D. Michael Frank Guthein, y a D. Carlos Manuel López Pacheco, expido la presente que firmo en Briviesca, a 4 de octubre de 1988. — La Secretaria judicial, María Rosario de Sebastián Carazo.

6825.—3.150,00

### SALAS DE LOS INFANTES

#### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción

##### *Anulación de requisitoria*

Por la presente se anula y deja sin efecto la orden de busca y presentación del procesado José Froilán Corporales Corredera, nacido el día 22 de mayo de 1964 en Nava de Francia (Salamanca), hijo de José y Josefa, con D. N. I. 13.115.856, por haber sido detenido el día 12 del actual en Béjar (Salamanca) e ingresado en la Prisión Provincial de Salamanca a disposición de este Juzgado, como encartado en el sumario de urgencia núm. 2/1987, que se instruye en este Juzgado contra el mismo por robo, y cuya orden de busca y presentación fue acordada por auto de 12 de enero de 1988, dictado en dicha causa, la cual se anula.

Dado en Salas de los Infantes, a 18 de octubre de 1988. — El Juez de Instrucción (ilegible). — El Secretario (ilegible).

6828.—1.800,00

### AUDIENCIA PROVINCIAL DE ALMERIA

Por el presente se hace saber que por resolución dictada con esta fecha en la causa núm. 62/86, procedente del Juzgado de Instrucción núm. 2 de Almería, seguida por un delito contra la salud pública, contra el procesado José Luis Hierro Tapia, nacido el día 28 de octubre de 1960 en Castrojeriz (Burgos), hijo de Celso y Adelaida, casado, encofrador, con último domicilio en calle General Mola nú-

mero 56 de Castrojeriz, se ha acordado dejar sin efecto las órdenes de busca y captura que fueron cursadas referentes al mismo, el día 8 de septiembre del corriente año, por haber sido habido el mismo.

Almería, a 14 de octubre de 1988. El Presidente (ilegible). — El Secretario (ilegible).

6806.—2.100,00

## ANUNCIOS OFICIALES

### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO UNO DE BURGOS

#### *Cédula de notificación*

En autos sobre rescisión de trabajo y cantidad, seguidos a instancia de doña Aurelia Recio Barrios y otro, contra Capitulina Báscones Seco y otros (Restaurante Gaona), en vías de ejecución bajo los números 352/87 y 136/88, ha sido dictada la siguiente:

«Propuesta de providencia de S. S.<sup>a</sup>. Secretaria, señora Conde Vivar. — Magistratura de Trabajo número uno de Burgos, a 19 de octubre de 1988.

Se acuerda reembargar para la ejecución núm. 136/88, la finca propiedad de coapremiado D. Roberto Canduela Báscones, registral número 12.160, sita en Paseo de la Isla de Burgos, al portal núm. 9.

Quedan igualmente embargados, en garantía de los créditos de las ejecuciones núm. 352/87 y 136/88, las fincas siguientes y propiedad de:

1. — Doña Capitulina Báscones Seco, local planta baja al núm. 39 de la calle Virgen de la Paloma en Burgos, de una superficie de 168,70 metros cuadrados, inscrita al libro 35, del tomo 3.588, folio 107, registral núm. 28.229 del Registro de la Propiedad núm. 1 de Burgos.

2. — Doña Purificación Canduela Báscones, vivienda sita en Burgos, al Paseo de la Isla, núm. 9-7.º, de una superficie de 137,34 m<sup>2</sup>. Inscrita al tomo 2.669, libro 148, registral núm. 28.229 del Registro de la Propiedad número uno de Burgos, registral número 16.342.

3. — Doña Purificación Canduela Báscones, plaza de garaje núm. 25 del Paseo de la Isla, núm. 11, de Burgos, superficie de 10,56 m<sup>2</sup>.

Inscrita al tomo 3.224, libro 206, folio 46, finca 16.342 del Registro de la Propiedad núm. 1 de Burgos.

Notifíquese este proveído a las partes, a los apremiados y a los esposos de D. Roberto Canduela Báscones (doña Begoña Pineda Escudero) y de doña Purificación Canduela Báscones (D. José María Uriarte Oraá) y a los herederos de D. Basilio Canduela Ruiz, a éstos mediante el «Boletín Oficial» de la provincia, y firme que sea este proveído, librese mandamiento al Registro de la Propiedad núm. 1 de los de Burgos, para que proceda a la anotación de embargo de las fincas antedichas en garantía de los créditos de las ejecuciones número 352/87 y 136/88.

Lo que propongo y firmo, pasando a dar cuenta a S. S.<sup>a</sup> para su conformidad.

Conforme el Ilmo. Sr. Magistrado, D. Manuel Mateos Santamaría. Firmado: M. Mateos. — M. C. Conde».

Y para que sirva de notificación en legal forma a las partes y a los herederos de D. Basilio Canduela, expido la presente que será publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a 19 de octubre de 1988. — La Secretaria (ilegible).

6831.—6.900,00

### AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Por doña Socorro Díez Diego y D. Angel José Miñón Díez se solicita del Excmo. Ayuntamiento de Burgos, licencia para llevar a cabo las obras de reforma de un local en la Plaza de San Pablo núm. 16, para adaptarlo a bar.

Cumplimentando lo dispuesto en el art. 37 y Disposiciones que lo desarrollan del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, se abre una información pública por término de diez días, a contar de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones o exposiciones que consideren pertinentes, a cuyo efecto se hace saber, que el expediente se halla de manifiesto en la Sección de Obras,

Negociado de Reformas, sito en la Avda. del Cid núm. 3, planta baja, donde podrá ser examinado, durante las horas de oficina, en el plazo indicado.

Burgos, 7 de noviembre de 1988.  
El Alcalde, José María Peña San Martín.

7371.—3.000,00

#### Ayuntamiento de Aranda de Duero

En uso de las atribuciones que me confiere la legislación vigente dicto el siguiente Decreto:

De conformidad con lo establecido en el art. 23 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local de 2 de abril de 1985 y en los arts. 46 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de noviembre de 1986, he resuelto:

1.º Modificar el Decreto de la Alcaldía de 7 de octubre de 1987 y núm. 612/87, nombrando 1.º Teniente de Alcalde a D. Evaristo Camarero Arlanzón; 2.º Teniente de Alcalde a D.ª Pilar García Bernardo, y 3.º Teniente de Alcalde a D. Vicente Javier Pérez de la Torre.

2.º Mantener el resto del contenido del citado Decreto en vigor.

Lo acuerda, manda y firma, el Sr. Alcalde Presidente D. Ricardo García García-Ochoa, en Aranda de Duero, a 21 de octubre de 1988, y ante mí, el Secretario, que certifico. — El Alcalde, Ricardo García García-Ochoa. — El Secretario (ilegible).

7352.—2.362,00

El Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 31 de octubre de 1988, acordó entre otros prorrogar por 15 días hábiles el plazo de información pública del Plan General de Conservación y Valoración Histórico-Artístico del Casco Antiguo de Aranda de Duero.

El Alcalde, Ricardo García García-Ochoa.

7421.—1.000,00

#### Ayuntamiento de Belorado

D. Pedro Abella Fernández, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Belorado.

Hace saber: Que por D. Manuel Adur, en representación de Euro Furs, S. A., ha solicitado autorización para el ejercicio de la actividad de establecimiento de venta de artículos de piel, en un local sito en la planta baja del núm. 27 de la Plaza San Francisco.

Lo que se hace público para general conocimiento al objeto de que cuantas personas interesadas lo deseen puedan formular en el plazo de quince días las reclamaciones que estimen oportunas.

Belorado, a 17 de octubre de 1988. — El Alcalde, Pedro Abella Fernández.

6870.—1.800,00

#### Ayuntamiento de Salas de los Infantes

Aprobado el padrón de las tasas por recogida de basura, rótulos y perros, correspondiente al ejercicio de 1988, se expone al público, por plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a efectos de presentación de reclamaciones, en su caso, contra el mismo, por los interesados.

De no presentarse reclamaciones el padrón referido se considerará definitivamente aprobado, sin necesidad de nuevo acuerdo.

El expediente completo con el documento cobratorio indicado, se halla a disposición de los interesados en Secretaría Municipal, en horas de oficina y días hábiles.

Salas de los Infantes, a 15 de octubre de 1988. — El Alcalde, Rómulo Pino Rojo.

6841.—1.125,00

#### Ayuntamiento de Roa

El Ayuntamiento Pleno, en sesión de 13 de octubre de 1988, adoptó, entre otros, el acuerdo de modificar las siguientes Ordenanzas Fiscales:

— Tasa por licencia de apertura de establecimientos.

— Tasa por abastecimiento de agua potable y alcantarillado.

Lo que se hace público, por plazo de treinta días, a efectos de presentación de reclamaciones y sugerencias.

Roa, a 14 de octubre de 1988. — El Alcalde (ilegible).

6856.—1.000,00

#### Ayuntamiento de Melgar de Fernamental

En la Intervención de esta Entidad Local se halla expuesto al público el expediente de habilitación de créditos extraordinarios y suplementos de créditos núm. uno, que afecta al vigente presupuesto aprobado por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 24 de junio de 1988.

Las reclamaciones y sugerencias se formularán con sujeción a las siguientes normas:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles, a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General de la Corporación.

c) Organismo ante el que se reclama: Pleno de la Corporación.

Habiendo aprobado de modo definitivo citado expediente, en sesión del día 7 de octubre de 1988, caso de no existir reclamaciones, se publica a nivel de capítulos, según el siguiente resumen:

Cap. I. — Administración General; Consignación, 15.994.307 pesetas; Aumentos, 43.300 pesetas; Total, 16.037.607 pesetas.

Cap. II. — Compra de bienes corrientes y de servicios; Consignación, 38.676.277 pesetas; Aumentos, 5.682.200 pesetas; Total, pesetas, 44.358.477.

Cap. IV. — Consignación, 401.000 pesetas; Aumentos, 500.000 pesetas; Total, 901.000 pesetas.

Totales: Consignación, 55.071.584 pesetas; Aumentos, 6.225.500 pesetas; Total, 61.297.084 pesetas.

El total del importe de aumentos queda financiado con cargo al superávit disponible de la liquidación del presupuesto del ejercicio anterior.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Melgar de Fernamental, 14 de octubre de 1988. — El Alcalde (ilegible).

6843.—2.250,00

#### Ayuntamiento de Ciruelos de Cervera

No habiéndose formulado reclamación alguna durante el plazo reglamentario de información pública contra el Presupuesto Municipal ordinario de gastos e ingresos para el ejercicio de 1988, conforme al acuerdo corporativo adoptado en sesión de 25 de junio, se eleva a definitiva la aprobación inicial de referido presupuesto, sin necesidad de nueva resolución, al no haberse producido reclamaciones contra indicado documento, el cual conforme a lo previsto en los artículos 112 y concordantes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de publicación resumido a nivel de capítulos a tenor del siguiente resumen:

#### ESTADO DE GASTOS

##### A) Operaciones corrientes

Cap. 1. — Remuneraciones del personal, 1.000.000 de pesetas.

Cap. 2. — Compra de bienes corrientes y de servicios, 2.500.000 pesetas.

Cap. 3. — Intereses, 1.381.008 pesetas.

##### B) Operaciones de capital

Cap. 6. — Inversiones reales, 7.962.699 pesetas.

Cap. 9. — Variación de pasivos financieros, 2.381.389 pesetas.

Total del presupuesto preventivo 15.225.096 pesetas.

#### ESTADO DE INGRESOS

##### A) Operaciones corrientes

Cap. 1. — Impuestos directos, pesetas, 247.520.

Cap. 2. — Impuestos indirectos, 1.618.420 pesetas.

Cap. 3. — Tasas y otros ingresos, 2.667.042 pesetas.

Cap. 4. — Transferencias corrientes, 922.314 pesetas.

Cap. 5. — Ingresos patrimoniales, 989.800 pesetas.

##### B) Operaciones de capital

Cap. 7. — Transferencias de capital, 5.680.000 pesetas.

Cap. 9. — Variación de pasivos financieros, 5.000.000 de pesetas.

Total del presupuesto preventivo 15.225.096 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Ciruelos de Cervera, 26 de octubre de 1988. — El Alcalde (ilegible).

7240.—2.625,00

#### Ayuntamiento de Mambrilla de Castrejón

De conformidad con el procedimiento establecido en la reglas 81 y 82 del vigente Reglamento de Haciendas Locales, en relación con el artículo 116 de la Ley 7/85, de 2 de abril, las cuentas generales de presupuestos y de administración del Patrimonio Municipal, con sus justificantes y dictámenes, correspondientes, referidas al ejercicio de 1987, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría municipal, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos, ante la propia Corporación, tal y como dispone el artículo 460 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mambrilla de Castrejón, 20 de octubre de 1988. — El Alcalde (ilegible).

7311.—1.000,00

#### Ayuntamiento de Ibeas de Juarros

Este Ayuntamiento, en sesión de 27 de julio de 1988, aprobó inicialmente el expediente de suplemento de créditos núm. uno dentro del Presupuesto de este Ayuntamiento para 1988.

Dicho expediente ha sido expuesto al público a efecto de reclamaciones, mediante anuncio publicado en el «Boletín Oficial», núm. 204 de 6 de septiembre último, por plazo de quince días, sin que durante este tiempo se haya presentado reclamación alguna contra el mismo. Por lo que se considera definitivamente aprobado, a tenor de lo dispuesto en el art. 446.1 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril.

A efectos de lo previsto en el artículo 446.3 de dicho Decreto, el resumen de las partidas afectadas por este suplemento queda fijado en la siguiente cuantía:

Partida 198: Cuota a MUNPAL, 920.376; Inicial, 1.083.685; Aumento, 2.004.061 pesetas.

Partida 223: Limpieza, alumbrado, etcétera de edificio municipal: pesetas, 40.000; Inicial, 10.000 pesetas; Aumento, 50.000 pesetas.

Suma el total de los aumentos: 1.093.685 pesetas.

Ibeas de Juarros, 18 de octubre de 1988. — El Alcalde (ilegible).

6846.—1.500,00

#### Ayuntamiento de Valle de Tobalina

Este Ayuntamiento, mediante acuerdo corporativo de 29 de septiembre de 1988, aprobó un pliego general de condiciones para el arrendamiento, por contratación directa, de fincas rústicas patrimoniales.

Durante el plazo de ocho días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, queda expuesto al público dicho pliego de condiciones en las oficinas de este Ayuntamiento, en donde los interesados podrán examinarlo, de las diez a las catorce horas en días laborables y formular por escrito las observaciones, reparos o reclamaciones a que pudiera haber lugar.

Lo que se publica para cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 122.1 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril.

En Valle de Tobalina, a 13 de octubre de 1988. — El Alcalde, Bonifacio Gómez Fernández.

6862.—2.700,00

#### Ayuntamiento de Trespaderne

Esta Corporación acordó aprobar inicialmente el estudio de detalle de iniciativa particular, promovido por D. Alejandro Alzola Ruiz, en nombre y representación de «Cenfiga», señalado con el número 3 de las Normas Subsidiarias Municipales de Trespaderne.

Durante el plazo de quince días, contado a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, podrá ser examinado por cualquier persona y formularse las alegaciones que procedan.

Se acordó igualmente señalar como ámbito territorial afectado, a

los efectos de suspensión de otorgamiento de licencias de edificación, parcelación o demolición el comprendido dentro del estudio de detalle núm. 3, delimitado en el Plano de Clasificación del Suelo de las Normas Subsidiarias Municipales, y que se delimita de la siguiente forma:

— Norte: Colindante con Plan Parcial Residencial núm. 1 de Trespaderne (suelo urbanizable).

— Oeste: Colindante con la carretera de Trespaderne - Villarcayo (125 metros).

— Sur: Es colindante en parte con estudio de detalle núm. 5, en parte con edificación existente de viviendas y locales comerciales (bloque de La Bolera) y parcela calificada como suelo urbano cercada con fábrica de bloques.

— Este: Colindante en parte con Plan Parcial Residencial número 1 de Trespaderne, en parte con edificación existente y calle que le une a la carretera (c./ Duque de Cantabria).

En Trespaderne, a 10 de octubre de 1988. — El Alcalde Presidente (ilegible).

6871.—4.950,00

#### Ayuntamiento de Quintanavides

No habiéndose formulado reclamación alguna durante el plazo reglamentario de información pública contra el Presupuesto Municipal Ordinario de Gastos e Ingresos para el ejercicio de 1988, conforme a acuerdo corporativo adoptado en sesión extraordinaria del día 24-9-1988, se eleva a definitiva la aprobación inicial de referido presupuesto, sin necesidad de nueva resolución, al no haberse producido reclamaciones contra indicado documento, el cual, conforme a lo previsto en los artículos 112 y concordantes de la ley 7/1985, de 2 de abril, de publicación resumido a nivel de capítulos a tenor del siguiente resumen:

#### ESTADO DE GASTOS

##### A) Operaciones corrientes:

1. Remuneraciones de personal, 474.334 pesetas.
2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 2.372.447 pesetas.
4. Transferencias corrientes, pesetas, 300.

Total del presupuesto preventivo: 2.847.081 pesetas.

#### ESTADO DE INGRESOS

##### A) Operaciones corrientes:

1. Impuestos directos, pesetas, 1.092.699.
2. Impuestos indirectos, pesetas, 83.889.
3. Tasas y otros ingresos, pesetas, 18.500.
4. Transferencias corrientes pesetas, 579.093.
5. Ingresos patrimoniales, pesetas, 1.072.900.

Total del presupuesto preventivo: 2.847.081 pesetas.

Lo que se publica para general conocimiento y efectos.

En Quintanavides, a 4 de noviembre de 1988. — El Alcalde, Felipe Sáiz.

7373.—1.725,00

#### Ayuntamiento de Merindad de Valdeporres

No habiéndose formulado reclamación alguna durante el plazo reglamentario de información pública contra el Presupuesto Municipal Ordinario de Gastos e Ingresos para el ejercicio de 1988, conforme a acuerdo corporativo adoptado en sesión extraordinaria del día 20 de agosto de 1988, se eleva a definitiva la aprobación inicial de referido presupuesto, sin necesidad de nueva resolución, al no haberse producido reclamaciones contra indicado documento, el cual, conforme a lo previsto en los artículos 112 y concordantes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de publicación resumido a nivel de capítulos a tenor del siguiente resumen:

#### ESTADO DE GASTOS

##### A) Operaciones corrientes

1. Remuneraciones del personal, 4.644.794 pesetas.
2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 4.149.915 pesetas.
4. Transferencias corrientes pesetas, 2.880.291.

Total del presupuesto preventivo: 11.675.000 pesetas.

#### ESTADO DE INGRESOS

##### A) Operaciones corrientes

1. Impuestos directos, pesetas, 2.496.000.

2. Impuestos indirectos, pesetas, 678.000.

3. Tasas y otros ingresos, pesetas, 542.309.

4. Transferencias corrientes, pesetas, 4.250.000.

5. Ingresos patrimoniales, pesetas, 3.708.691.

Total del presupuesto preventivo: 11.675.000 pesetas.

Lo que se publica para general conocimiento y efectos.

En Merindad de Valdeporres, a 8 de noviembre de 1988. — El Alcalde (ilegible).

7374.—1.575,00

#### Ayuntamiento de Huérmeces

No habiéndose formulado reclamación alguna durante el plazo reglamentario de información pública contra el Presupuesto Municipal Ordinario de Gastos e Ingresos para el ejercicio de 1988, conforme a acuerdo corporativo adoptado en sesión extraordinaria de 17-8-1988, se eleva a definitiva la aprobación inicial de referido presupuesto sin necesidad de nueva resolución, al no haberse producido reclamaciones contra indicado documento, el cual conforme a lo previsto en los artículos 112 y concordantes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de publicación resumido a nivel de capítulos a tenor del siguiente resumen:

#### ESTADO DE GASTOS

##### A) Operaciones corrientes

1. Remuneraciones del personal 1.688.393 pesetas.
2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 1.241.107 pesetas.
4. Transferencias corrientes pesetas, 200.500.

##### B) Operaciones de capital

6. Inversiones reales, pesetas, 200.000.

Total del presupuesto preventivo 3.330.000 pesetas.

#### ESTADO DE INGRESOS

##### A) Operaciones corrientes:

1. Impuestos directos, pesetas, 882.728.
2. Impuestos indirectos, pesetas, 133.321.
3. Tasas y otros ingresos, pesetas, 7.086.
4. Transferencias corrientes pesetas, 886.665.

5. Ingresos patrimoniales, pesetas, 1.420.200.

Total del presupuesto preventivo 3.330.000 pesetas.

Lo que se publica para general conocimiento y efectos.

En Huérmeces, a 31 de octubre de 1988. — El Alcalde (ilegible).  
7375.—1.650,00

**Ayuntamiento de Quintanilla de la Mata**

**IMPUESTO MUNICIPAL SOBRE CIRCULACION DE VEHICULOS**

Artículo 1.º — Este Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el art. 231 del Texto Refundido de Régimen Local, aprobado por Real Decreto de 18-4-86, y lo establecido en los artículos 362 a 371, ambos inclusive, del mismo texto legal, rige en este término el Impuesto Municipal sobre Circulación de Vehículos.

*Hecho imponible:*

Art. 2.º — Constituye el objeto de este impuesto la aptitud para circular por las vías públicas de cualquier clase y categoría de vehículos de tracción mecánica.

Considerándose vehículos aptos para la circulación el que hubiera sido matriculado en los Registros Públicos correspondientes y mientras no haya causado baja en los mismos. Asimismo se considerarán aptos los vehículos provistos de permisos temporales y matrícula turística.

*Obligación de contribuir:*

Art. 3.º 1. Estarán obligados al pago del impuesto las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, a cuyo nombre figure inscrito el vehículo en el Registro público correspondiente.

2. Las personas naturales habrán de satisfacer el impuesto siempre que residan en el término municipal, esta residencia habitual se determinará por la última inscripción padronal. En cuanto a las personas jurídicas habrán de abonar el impuesto siempre que tengan su domicilio fiscal en la localidad.

3. Cuando una persona jurídica tenga en otro término municipal su domicilio, oficinas, fábricas, talleres, instalaciones, depósitos, almacenes, tiendas, establecimien-

tos, sucursales, agencias o representaciones autorizadas, y los vehículos estén afectos de manera permanente a dichas dependencias, habrá de pagarse el impuesto correspondiente al Ayuntamiento del término municipal respectivo donde se encuentre tal dependencia.

*Base imponible:*

Art. 4.º — El presente impuesto se exigirá con razón a la clase de vehículos, número de caballos fiscales que tenga cada uno, número de plazas del vehículo, así como en razón a la carga útil de los mismos y los centímetros cúbicos del motor en el caso de las motocicletas.

*Tarifas:*

Art. 5.º — Las tarifas del impuesto, serán las siguientes:

	<i>Cuota pesetas</i>
<b>a) Turismos:</b>	
De menos de 8 caballos fiscales ... ..	1.030
De 8 hasta 12 caballos fiscales ... ..	2.900
De más de 12 hasta 16 caballos fiscales ... ..	6.182
De más de 16 caballos fiscales ... ..	7.728
<b>b) Autobuses:</b>	
De menos de 21 plazas ...	7.213
De 21 a 50 plazas ...	10.304
De más de 50 plazas ...	12.880
<b>c) Camiones:</b>	
De menos de 1.000 kilogramos de carga útil ... ..	3.606
De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil ... ..	7.213
De más de 2.999 a 9.999 kilogramos de carga útil ... ..	10.304
De más de 9.999 kilogramos de carga útil ... ..	12.880
<b>d) Tractores:</b>	
De menos de 16 caballos fiscales ... ..	1.804
De 16 a 25 caballos fiscales ... ..	3.606
De más de 25 caballos fiscales ... ..	7.213
<b>e) Remolques y semirremolques</b>	
De menos de 1.000 kilogramos de carga útil ...	1.804
De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil ...	3.606
De más de 2.999 kilogramos de carga útil ...	7.213

	<i>Cuota pesetas</i>
<b>f) Otros vehículos:</b>	
Ciclomotores ... ..	258
Motocicletas hasta 125 cc.	286
Motocicletas de más de 125 cc. hasta 250 cc. ...	644
Motocicletas de más de 250 cc. ... ..	1.932

Art. 6.º —

Para la aplicación de la anterior tarifa habrá de estarse a lo dispuesto en el Código de Circulación sobre el concepto de las diversas clases de vehículos y teniendo en cuenta, además, las siguientes reglas:

a) Se entenderá por furgoneta el resultado de adaptar un vehículo de turismo a transporte mixto de personas y cosas mediante la supresión de asientos y cristales, alteración del tamaño o disposición de las puertas u otras alteraciones que no modifiquen esencialmente el modelo del que se deriva. Las furgonetas tributarán como turismo, de acuerdo con su potencia fiscal, salvo en los siguientes casos:

1.º Si el vehículo estuviere habilitado para el transporte de más de nueve personas, incluido el conductor, tributará como autobús.

2.º Si el vehículo estuviere autorizado para transportar más de 525 kilogramos de carga útil tributará como camión.

b) Los motocarros tendrán la consideración, a los efectos de este impuesto, de motocicletas y, por lo tanto, tributarán por la capacidad de su cilindrada.

c) En el caso de los vehículos articulados tributarán simultáneamente y por separado el que lleve la potencia de arrastre y los remolques y semirremolques arrastrados.

d) En el caso de los ciclomotores y remolques y semirremolques que por su capacidad no vengán obligados a ser matriculados, se considerarán como aptos para la circulación desde el momento que se haya expedido la certificación correspondiente por la Delegación de Industria o, en su caso, cuando realmente estén en circulación.

e) Las máquinas autopropulsadas que puedan circular por las vías públicas sin ser transportadas

o arrastradas por otros vehículos de tracción mecánica tributarán por las tarifas correspondientes a los tractores.

#### Exenciones:

Art. 7.º 1. Estarán exentos de este impuesto los siguientes vehículos:

a) Los tractores y maquinaria agrícolas. Esta exención desaparecerá cuando habitualmente el tractor se dedique a transporte o arrastre de productos y mercancías de carácter no agrícola o que no sean necesarios para explotaciones de dicha naturaleza.

b) Los militares o destinados al transporte de tropas y de material.

c) Los utilizados por las fuerzas de policía y orden público, incluidos los de la Policía Municipal.

d) Los autobuses urbanos adscritos al servicio de transporte público en régimen de concesión administrativa, otorgada por el municipio de la imposición.

2. También estarán exentos por razón de interés público o social:

a) Los vehículos que, siendo propiedad del Estado o de las Entidades locales, estuvieren destinados, directa o exclusivamente a la prestación de los servicios públicos de su competencia. Esta exención no alcanzará a los vehículos que, siendo propiedad particular de las personas investidas de autoridad o cargo, son utilizados por éstas en el ejercicio de sus funciones, ni a los automóviles alquilados o arrendados con la misma finalidad.

b) Los automóviles de cualquier clase pertenecientes a los agentes diplomáticos y a los funcionarios consulares de carrera acreditados en España, que sean súbditos de los respectivos países. Esta exención se condicionará a la más estricta reciprocidad, en su extensión y grado.

c) Los coches de inválidos, siempre que reúnan las condiciones señaladas en el artículo 4.º del Código de la Circulación.

d) Las ambulancias y demás vehículos directamente destinados a la asistencia sanitaria, que pertenezcan a la Seguridad Social o a la Cruz Roja, y los vehículos de instituciones declaradas benéficas o benéfico docentes adscritos a sus fines, siempre que, en todos los casos indicados, presten exclu-

sivamente servicios sin remuneración alguna.

e) Los coches de inválidos o los adaptados para su conducción por disminuidos físicos, siempre que no alcancen los nueve caballos fiscales y pertenezcan a personas inválidas o disminuidas físicamente.

Tendrán una bonificación del 25 por 100 de la cuota correspondiente:

a) Los autobuses de servicio público regular de viajeros en régimen de concesión estatal, pero no los de servicio discrecional.

b) Los camiones adscritos al servicio público, regular o discrecional, de mercancías, con autorización administrativa, y

c) Los turismos de servicio público de auto-taxis, con tarjeta de transporte V. T., pero no los de alquiler con o sin conductor.

Para poder gozar de las anteriores exenciones o bonificaciones, los interesados deberán instar su concesión indicando las características del vehículo, su matrícula y causa de la exención o bonificación. Declarada ésta, por la Administración Municipal se expedirá un documento que acredite su concesión.

Art. 8.º—No estarán sujetos a este impuesto los vehículos que, habiendo sido dados de baja en los Registros por antigüedad de su modelo, pueden ser autorizados para circular excepcionalmente con ocasión de exhibiciones, certámenes o carreras limitadas a los de esta naturaleza.

#### Normas de gestión:

Art. 9.º — El pago del impuesto deberá realizarse dentro del primer trimestre de cada ejercicio para los vehículos que ya estuvieren matriculados o declarados aptos para la circulación. En caso de nueva matriculación o de modificación en el vehículo que altere su modificación a efectos tributarios, el plazo del pago del impuesto o de la liquidación complementaria será de treinta días a partir del siguiente al de la matriculación o rectificación.

Art. 10. — 1.º El impuesto se devengará por primera vez cuando se matricule el vehículo o cuando se autorice su circulación.

2.º Posteriormente el impuesto se devengará con efectos del día 1 de enero de cada año.

3.º El importe de la cuota del impuesto será irreducible, salvo lo dispuesto en el apartado siguiente.

4.º Cuando se produzca la matriculación inicial de un vehículo, se transfiera o se dé de baja, a lo largo del año, las cuotas del impuesto se prorratearán por trimestres naturales del siguiente modo:

— Si la matriculación inicial se produce dentro del primer trimestre del año, se abonará la cuota anual íntegra. Si se efectúa en el segundo trimestre, la cuota será 3/4 partes del total, y si se lleva a cabo dentro del tercer o cuarto trimestre, la cuota se reducirá a 1/2 o 1/4 del total, respectivamente.

— Si la baja del vehículo se produce dentro del primero, segundo, tercero o cuarto trimestre natural, la cuota anual se reducirá en 3/4, 1/2 ó 1/4 parte, respectivamente.

— En caso de transferencia de un vehículo, el nuevo titular deberá abonar la cuota del impuesto en razón al trimestre natural en que se produce, en las mismas cuantías que para el caso de nueva matriculación, mientras que al transmitente se le limitará su cuota en la misma cuantía que para el caso de baja de vehículos.

5.º En el caso de baja o transferencia de vehículos, cuando la cuota a pagar deba reducirse por razón del trimestre natural en que se produzca y hubiese sido pagado el total importe anual de la misma, deberá solicitarse la correspondiente devolución por ingresos indebidos en la parte que corresponda por la persona interesada. En el caso de transferencia se entiende que el adquirente ha compensado al transmitente el importe de la cuota a su cargo del impuesto, por lo que no se producirá liquidación a aquél, salvo que por el transmitente se solicite la devolución de lo indebidamente pagado, en cuyo caso se practicará simultáneamente la correspondiente liquidación al adquirente.

Art. 11. — 1.º Anualmente se formará el Padrón de los vehículos obligados al pago del impuesto, que se someterá a la aprobación la Corporación.

2.º Aprobado dicho documento se expondrá al público, previo anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, por un mes, para examen y reclamaciones por parte de los interesados.

Art. 12. — 1. Quienes soliciten la matriculación o certificación de aptitud para circular un vehículo o la baja definitiva del mismo deberán presentar al propio tiempo en la Jefatura Provincial de Tráfico correspondiente, en duplicado ejemplar, y con arreglo al modelo establecido o que se establezca en el futuro, la oportuna declaración a efectos de este impuesto municipal.

2. A la misma obligación estarán sujetos los titulares de los vehículos cuando comuniquen a la Jefatura Provincial de Tráfico la reforma de los mismos, siempre que altere su clasificación a efectos de este impuesto, así como también en los casos de transferencia y de cambio de domicilio del titular.

3. El incumplimiento de las anteriores obligaciones se reputará como infracción fiscal.

Art. 13. — La recaudación se podrá efectuar, tanto por recibo como mediante distintivos adheridos obligatoriamente al vehículo, según modelo y clase aprobado por el Ayuntamiento.

*Infracciones y sanciones tributarias:*

Art. 14. — En todo lo relativo a infracciones tributarias y sus distintas calificaciones, así como en las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, y su acción investigadora, se aplicarán los artículos 744 a 767, ambos inclusive, de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955, y concordantes del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952.

*Partidas fallidas:*

Art. 15. — Se considerarán partidas fallidas las cuotas legalmente impuestas que no puedan hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para su declaración se instruirá el oportuno expediente, cuya aprobación será de competencia de la Corporación, debiendo previamente ser censurado por la Intervención.

Quintanilla de la Mata, a 1 de septiembre de 1988. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Alcalde, A. García.

#### Ayuntamiento de Villalbilla de Burgos

El Pleno de este Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el 7 de octubre del año en curso, adoptó por unanimidad, con asistencia de todos sus miembros, el acuerdo de imposición-modificación y aprobación provisional de las Ordenanzas fiscales reguladoras de los tributos municipales que a continuación se expresan, con la finalidad de que entren en vigor el 1 de enero de 1989.

Dichas Ordenanzas son:

1. — Prestación del servicio de agua potable a domicilio.

2. — Otorgamiento de licencias urbanísticas exigidas por el art. 178 de la Ley del Suelo.

3. — Prestación del servicio de alcantarillado, incluida la vigilancia especial de alcantarillas particulares.

4. — Entradas de vehículos a través de las aceras y las reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, carga o descarga de mercancías de cualquier clase.

5. — De perros (con fin no fiscal).

6. — Rieles, postes, cables, palomillas, cajas de amarre, de distribución o de registro, básculas, aparatos para la venta automática y otros análogos, que se establezcan sobre la vía pública o vuelen sobre la misma.

7. — Los documentos que expidan o de que entiendan la Administración o las autoridades municipales, a instancia de parte.

8. — Circulación de vehículos.

9. — La publicidad.

10. — Recogida de residuos urbanos o de basuras.

Por ello y en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado b) del artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril y art. 188 del texto refundido aprobado por R. D. L. 781/86, de 18 de abril, el acuerdo, las Ordenanzas y los respectivos expedientes se someten a información pública y audiencia de los interesados, por plazo de 30 días hábiles, para la presentación de reclamaciones y sugerencias y que, en el

supuesto de que en dicho plazo no se presentase ninguna, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de imposición-modificación de los tributos a que hacen referencia las Ordenanzas citadas.

Villalbilla de Burgos, a 11 de octubre de 1988. — El Alcalde (ilegible).

6861.—3.075,00

#### Ayuntamiento de San Mamés de Burgos

El Pleno de este Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión ordinaria celebrada el 4 de octubre de 1988, adoptó por unanimidad, asistiendo quorum suficiente para adoptar este tipo de acuerdos, el de imposición-modificación y aprobación provisional de las Ordenanzas fiscales reguladoras de los tributos municipales que a continuación se expresan, con la finalidad de que entren en vigor el 1 de enero de 1989.

Dichas Ordenanzas son:

1. — Prestación del servicio de suministro de agua potable a domicilio.

2. — Otorgamiento de licencias urbanísticas exigidas por el art. 178 de la Ley del Suelo.

3. — Prestación del servicio de alcantarillado, incluida la vigilancia especial de las alcantarillas particulares.

4. — Prestación del servicio de recogida de basuras o de residuos sólidos urbanos.

5. — Sobre elementos constructivos cerrados, balcones, marquesinas, toldos, pavimentos y otras instalaciones semejantes, voladizas sobre la vía pública o que sobresalgan de la línea de fachada.

6. — Rieles, postes, cables, palomillas, cajas de amarre, de distribución o de registro, básculas, aparatos de venta automática y otros análogos, que se establezcan sobre la vía pública o vuelen sobre la misma.

7. — Sobre tránsito de ganados. Por ello y en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado b) del artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y art. 188 del texto refundido aprobado por R. D. L. 781/1986, de 18 de abril, el acuerdo, las Ordenanzas y los respectivos expedientes se someten a información pública y audiencia de los interesa-

dos, por plazo de 30 días hábiles, para la presentación de reclamaciones y sugerencias y que, en el supuesto de que en dicho plazo no se presentase ninguna, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de imposición-modificación de los tributos a que hacen referencia las Ordenanzas citadas.

San Mamés de Burgos, a 11 de octubre de 1988. — La Alcaldesa, Gloria Concejo.

6863.—2.775,00

## Subastas y Concursos

### MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

#### Dirección Provincial

##### Subasta

Autorizada por la Dirección General de Acción Social la venta en pública subasta de una finca urbana propiedad de la Fundación «Hospital de San Julián y San Quirce» instituida en Burgos, se somete el expediente al trámite de audiencia que establece el Real Decreto de 29 de agosto de 1923, en relación con el art. 57 de la Instrucción de Beneficencia de 14 de marzo de 1899, encontrándose expuesto en esta Dirección Provincial durante el plazo de 15 días hábiles, durante el cual podrá ser examinado y presentarse cuantas reclamaciones estimen pertinentes.

La finca urbana se encuentra situada en esta capital, calle La Perra número 4.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos, 27 de septiembre 1988. El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Fernando Millán García.

7441.—2.550,00

### Junta Administrativa de Espinosa del Monte

#### Subasta de maderas

Objeto: Subasta de 162 hayas maderables con un volumen de 107 metros cúbicos, sitas en el monte núm. 44, Dehesa Chabartun.

Tasación: 556.400 pesetas.

Fianza: Provisional, 5 % de tasación; Definitiva, 6 % adjudicación.

Plicas: Se reciben hasta el momento de su apertura el 17 de diciembre, a las 12,30 horas.

Lugar: Secretaría de la Junta.

De quedar desierta se celebrará el día 27 del mismo mes, a la misma hora.

Pliego de condiciones: De manifiesto en Secretaría.

Espinosa del Monte, a 10 de noviembre de 1988. — El Presidente (ilegible). 7382.—2.100,00

## Anuncios particulares

### BURGOS

#### Notaría de D. Francisco Javier Sacristán Lozoya

Francisco Javier Sacristán Lozoya, Notario del Ilustre Colegio de Burgos, con residencia en la capital.

Hago saber: Que en esta Notaría de mi cargo, a instancia de D. Florencio Mínguez González, he sido requerido para formalizar la correspondiente Acta de Notoriedad, a fin de acreditar en la misma el derecho al aprovechamiento de aguas del río Los Ausines, sito en en término de Cayuela, adquirido por prescripción con destino al riego de las fincas núms. 42 y 39 del polígono 1 y núm. 105 del polígono 2, de la zona concentrada de Cayuela, al sitio de Abarejo las dos primeras y Las Cañadas la última, de 3 hectáreas, 28 áreas y 40 centiáreas la primera; de 82 áreas y 40 centiáreas la segunda, y de 3 hectáreas y 98 áreas la tercera, con un volumen de 80.000 a 100.000 litros/hora.

Dentro de los treinta días hábiles siguientes al de la publicación del presente Edicto, cuantas personas puedan ostentar algún derecho al indicado aprovechamiento, podrán comparecer ante el Notario expresado para exponer y justificar sus derechos, si se consideran perjudicados.

Lo que se hace público en cumplimiento de la regla 4.ª y 5.ª del artículo 65 del vigente Reglamento Hipotecario.

Burgos, 16 de noviembre de 1988. El Notario, Francisco Javier Sacristán Lozoya.

7442.—4.650,00

Francisco Javier Sacristán Lozoya, Notario del Ilustre Colegio de Burgos, con residencia en la capital.

Hago saber: Que en esta Notaría de mi cargo, a instancia de D. Heliodoro Reoyo Arceo, he sido requerido para formalizar la correspondiente Acta de Notoriedad, a fin de acreditar en la misma el derecho al aprovechamiento de aguas del río Los Ausines, sito en término de Cayuela, adquirido por prescripción con destino al riego de tres fincas núms.: 15, 95 y 66 del polígono 1, del plano general de concentración, al sitio de La Ceña la primera y La Vega las otras dos, de 73 áreas y 60 centiáreas la primera, 87 áreas y 60 centiáreas la segunda y 55 áreas y 60 centiáreas la tercera, con un volumen de 80.000 a 100.000 litros/hora.

Dentro de los treinta días hábiles siguientes al de la publicación del presente Edicto, cuantas personas puedan ostentar algún derecho al indicado aprovechamiento, podrán comparecer ante el Notario expresado para exponer y justificar sus derechos, si se consideran perjudicados.

Lo que se hace público en cumplimiento de la regla 4.ª y 5.ª del artículo 65 del vigente Reglamento Hipotecario.

Burgos, 16 de noviembre de 1988. El Notario, Francisco Javier Sacristán Lozoya.

7444.—4.650,00

Francisco Javier Sacristán Lozoya, Notario del Ilustre Colegio de Burgos, con residencia en la capital.

Hago saber: Que en esta Notaría de mi cargo, a instancia de doña Trinidad Mínguez González, he sido requerido para formalizar la correspondiente Acta de Notoriedad, a fin de acreditar en la misma el derecho al aprovechamiento de aguas del río Los Ausines, sito en término de Cayuela, adquirido por prescripción con destino al riego de las fincas 51 del polígono 1 y 117 del polígono 2 de la zona concentrada de Cayuela, al sitio de La Vega y Los Huertos, de 79 áreas, 60 centiáreas y 31 áreas, 40 centiáreas, respectivamente, con un volumen o caudal de 80.000 a 100.000 litros/hora.

Dentro de los treinta días hábiles siguientes al de la publicación del presente Edicto, cuantas personas puedan ostentar algún derecho al indicado aprovechamiento, podrán comparecer ante el Notario expresado para exponer y justificar sus derechos, si se consideran perjudicados.

Lo que se hace público en cumplimiento de la regla 4.ª y 5.ª del artículo 65 del vigente Reglamento Hipotecario.

Burgos, 16 de noviembre de 1988. El Notario, Francisco Javier Sacristán Lozoya.

7445.—4.650,00

Francisco Javier Sacristán Lozoya, Notario del Ilustre Colegio de Burgos, con residencia en la capital.

Hago saber: Que en esta Notaría de mi cargo, a instancia de doña Dionisia Reoyo Arceo, he sido requerido para formalizar la correspondiente Acta de Notoriedad, a fin de acreditar en la misma el derecho al aprovechamiento de aguas del río Los Ausines, sito en término de Cayuela, adquirido por prescripción con destino al riego de las fincas núms. 97 y 69 del polígono 1, al sitio de La Vega, de 72 áreas, 80 centiáreas y 37 áreas, 60 centiáreas, respectivamente, en término de Cayuela, con un volumen o caudal de 80.000 a 100.000 litros/hora.

Dentro de los treinta días hábiles siguientes al de la publicación del presente Edicto, cuantas personas puedan ostentar algún derecho al indicado aprovechamiento, podrán comparecer ante el Notario expresado para exponer y justificar sus derechos, si se consideran perjudicados.

Lo que se hace público en cumplimiento de la regla 4.ª y 5.ª del artículo 65 del vigente Reglamento Hipotecario.

Burgos, 16 de noviembre de 1988. El Notario, Francisco Javier Sacristán Lozoya.

7446.—4.650,00

Francisco Javier Sacristán Lozoya, Notario del Ilustre Colegio de Burgos, con residencia en la capital.

Hago saber: Que en esta Notaría de mi cargo, a instancia de D. Victorino Santamaría Arlanzón, he sido requerido para formalizar la correspondiente Acta de Notoriedad, a fin de acreditar en la misma el derecho al aprovechamiento de aguas del río Los Ausines, adquirido por prescripción con destino al riego de las fincas núms. 82 del polígono 1 y 101 y 114 del polígono 2 de la zona concentrada de Cayuela, a los pagos de La Vega, Puente Palo y El Perucal, de 2 hectáreas, cinco áreas; 1 hectárea, 91 áreas y 20 centiáreas, y 87 áreas y 40 centiáreas, respectivamente, con un volumen o caudal de 80.000 a 100.000 litros/hora.

Dentro de los treinta días hábiles siguientes al de la publicación del presente Edicto, cuantas personas puedan ostentar algún derecho al indicado aprovechamiento, podrán comparecer ante el Notario expresado para exponer y justificar sus derechos, si se consideran perjudicados.

Lo que se hace público en cumplimiento de la regla 4.ª y 5.ª del artículo 65 del vigente Reglamento Hipotecario.

Burgos, 16 de noviembre de 1988. El Notario, Francisco Javier Sacristán Lozoya.

7447.—4.650,00

Francisco Javier Sacristán Lozoya, Notario del Ilustre Colegio de Burgos, con residencia en la capital.

Hago saber: Que en esta Notaría de mi cargo, a instancia de D. José Luis Puente Tamayo, he sido requerido para formalizar la correspondiente Acta de Notoriedad, a fin de acreditar en la misma el derecho al aprovechamiento de aguas del río Los Ausines, sito en término de Cayuela, adquirido por prescripción con destino al riego de dos fincas núms. 16 y 57 del plano general de concentración parcelaria, de 98 áreas, sesenta centiáreas y cuarenta y cinco áreas, 80 centiáreas, respectivamente, a los pagos de La Ermita y La Vega, del término de Cayuela, con un volumen o caudal de 80.000 a 100.000 litros/hora.

Dentro de los treinta días hábiles siguientes al de la publicación del presente Edicto, cuantas per-

sonas puedan ostentar algún derecho al indicado aprovechamiento, podrán comparecer ante el Notario expresado para exponer y justificar sus derechos, si se consideran perjudicados.

Lo que se hace público en cumplimiento de la regla 4.ª y 5.ª del artículo 65 del vigente Reglamento Hipotecario.

Burgos, 16 de noviembre de 1988. El Notario, Francisco Javier Sacristán Lozoya.

7448.—4.650,00

Francisco Javier Sacristán Lozoya, Notario del Ilustre Colegio de Burgos, con residencia en la capital.

Hago saber: Que en esta Notaría de mi cargo, a instancia de D. Higinio Arceo Antón, he sido requerido para formalizar la correspondiente Acta de Notoriedad, a fin de acreditar en la misma el derecho al aprovechamiento de aguas del río Los Ausines, sito en término de Cayuela, adquirido por prescripción con destino al riego de una finca núm. 110 del polígono 2, del plano general de concentración, al sitio de Puente Palo, de 2 hectáreas y 4 áreas, con un volumen de 80.000 a 100.000 litros/hora.

Dentro de los treinta días hábiles siguientes al de la publicación del presente Edicto, cuantas personas puedan ostentar algún derecho al indicado aprovechamiento, podrán comparecer ante el Notario expresado para exponer y justificar sus derechos, si se consideran perjudicados.

Lo que se hace público en cumplimiento de la regla 4.ª y 5.ª del artículo 65 del vigente Reglamento Hipotecario.

Burgos, 16 de noviembre de 1988. El Notario, Francisco Javier Sacristán Lozoya.

7449.—4.650,00

Francisco Javier Sacristán Lozoya, Notario del Ilustre Colegio de Burgos, con residencia en la capital.

Hago saber: Que en esta Notaría de mi cargo, a instancia de D. Miguel Mínguez Varona, he sido requerido para formalizar la corres-

pondiente Acta de Notoriedad, a fin de acreditar en la misma el derecho al aprovechamiento de aguas del río Los Ausines, sito en término de Cayuela, adquirido por prescripción con destino al riego de dos fincas núms.: 24 del polígono 1 y 223 del polígono 3, del plano general de concentración, al sitio de La Ceña y Santa Cecilia, respectivamente, de 2 hectáreas y 80 áreas la primera y 4 hectáreas y 49 áreas la segunda, con un volumen de 80.000 a 100.000 litros/hora.

Dentro de los treinta días hábiles siguientes al de la publicación del presente Edicto, cuantas personas puedan ostentar algún derecho al indicado aprovechamiento, podrán comparecer ante el Notario expresado para exponer y justificar sus derechos, si se consideran perjudicados.

Lo que se hace público en cumplimiento de la regla 4.ª y 5.ª del artículo 65 del vigente Reglamento Hipotecario.

Burgos, 16 de noviembre de 1988. El Notario, Francisco Javier Sacristán Lozoya.

7450.—4.650,00

Francisco Javier Sacristán Lozoya, Notario del Ilustre Colegio de Burgos, con residencia en la capital.

Hago saber: Que en esta Notaría de mi cargo, a instancia de D. Eusebio Arroyo Ruiz, he sido requerido para formalizar la correspondiente Acta de Notoriedad, a fin de acreditar en la misma, el derecho al aprovechamiento de aguas del río Los Ausines, sito en término de Cayuela, adquirido por prescripción con destino al riego de una finca núm. 87 del polígono 1, del Plano General de Concentración, al sitio de La Vega, de una hectárea y 24 áreas, con un volumen de 80.000 a 100.000 lit./hora.

Dentro de los treinta días hábiles siguientes al de la publicación del presente Edicto, cuantas personas puedan ostentar algún derecho al indicado aprovechamiento, podrán comparecer ante el Notario expresado para exponer y justificar sus derechos, si se consideran perjudicados.

Lo que se hace público en cumplimiento de la regla 4.ª y 5.ª del

artículo 65 del vigente Reglamento Hipotecario.

Burgos, 16 de noviembre de 1988. El Notario, Francisco Javier Sacristán Lozoya.

7443.—4.650,00

Francisco Javier Sacristán Lozoya, Notario del Ilustre Colegio de Burgos, con residencia en la capital.

Hago saber: Que en esta Notaría de mi cargo, a instancia de D. Santiago González Bueno, he sido requerido para formalizar la correspondiente Acta de Notoriedad, a fin de acreditar en la misma, el derecho al aprovechamiento de aguas del río Los Ausines, sito en término de Cayuela, adquirido por prescripción con destino al riego de una finca núm. 125 del Polígono 2, del Plano General de Concentración, al sitio de Los Palomares, de 50 áreas, con un volumen de 80.000 a 100.000 litros/hora.

Dentro de los treinta días hábiles siguientes al de la publicación del presente Edicto, cuantas personas puedan ostentar algún derecho al indicado aprovechamiento, podrán comparecer ante el Notario expresado para exponer y justificar sus derechos, si se consideran perjudicados.

Lo que se hace público en cumplimiento de la regla 4.ª y 5.ª del artículo 65 del vigente Reglamento Hipotecario.

Burgos, 16 de noviembre de 1988. El Notario, Francisco Javier Sacristán Lozoya.

7451.—4.650,00

Francisco Javier Sacristán Lozoya, Notario del Ilustre Colegio de Burgos, con residencia en la capital.

Hago saber: Que en esta Notaría de mi cargo, a instancia de D. Eusebio García López, he sido requerido para formalizar la correspondiente Acta de Notoriedad, a fin de acreditar en la misma, el derecho al aprovechamiento de aguas del río Los Ausines, sito en término de Cayuela, adquirido por prescripción con destino al riego de una finca núm. 2 del Polígono 1, del Plano General de Concentra-

ción, al sitio de La Presa, de una hectárea, 58 áreas y 20 centiáreas, con un volumen de 80.000 a 100.000 litros/hora.

Dentro de los treinta días hábiles siguientes al de la publicación del presente Edicto, cuantas personas puedan ostentar algún derecho al indicado aprovechamiento, podrán comparecer ante el Notario expresado para exponer y justificar sus derechos, si se consideran perjudicados.

Lo que se hace público en cumplimiento de la regla 4.ª y 5.ª del artículo 65 del vigente Reglamento Hipotecario.

Burgos, 16 de noviembre de 1988. El Notario, Francisco Javier Sacristán Lozoya.

7452.—4.650,00

Francisco Javier Sacristán Lozoya, Notario del Ilustre Colegio de Burgos, con residencia en la capital.

Hago saber: Que en esta Notaría de mi cargo, a instancia de Ayuntamiento de Cayuela (Burgos), he sido requerido para formalizar la correspondiente Acta de Notoriedad, a fin de acreditar en la misma, el derecho al aprovechamiento de aguas del río Los Ausines, sito en término de Cayuela, adquirido por prescripción con destino al riego de cuatro fincas números: 46, 58 y 100 del Polígono 1, y 120 del Polígono 2, del Plano General de Concentración, al sitio de Avarejo, La Vega, El Chorro y Los Huertos respectivamente, de 74 áreas la primera, 2 hectáreas 66 áreas y 80 centiáreas la segunda, 17 áreas la tercera y 10 áreas y 70 centiáreas la cuarta, con un volumen de 80.000 a 100.000 litros/hora.

Dentro de los treinta días hábiles siguientes al de la publicación del presente Edicto, cuantas personas puedan ostentar algún derecho al indicado aprovechamiento, podrán comparecer ante el Notario expresado para exponer y justificar sus derechos, si se consideran perjudicados.

Lo que se hace público en cumplimiento de la regla 4.ª y 5.ª del artículo 65 del vigente Reglamento Hipotecario.

Burgos, 16 de noviembre de 1988.  
El Notario, Francisco Javier Sacristán Lozoya.

7453.—4.650,00

Francisco Javier Sacristán Lozoya,  
Notario del Ilustre Colegio de  
Burgos, con residencia en la  
capital.

Hago saber: Que en esta Notaría de mi cargo, a instancia de D. Eutiquio Reoyo Arceo, he sido requerido para formalizar la correspondiente Acta de Notoriedad, a fin de acreditar en la misma, el derecho al aprovechamiento de aguas del río Los Ausines, sito en término de Cayuela, adquirido por prescripción con destino al riego de las fincas números 96, 68 y 64 del Polígono 1, de la zona concentrada de Cayuela, sitas al sitio de La Vega, de 94 áreas, 40 áreas 20 centiáreas y 98 áreas 40 centiáreas respectivamente, con un volumen o caudal de 80.000 a 100.000 litros/hora.

Dentro de los treinta días hábiles siguientes al de la publicación del presente Edicto, cuantas personas puedan ostentar algún derecho al indicado aprovechamiento, podrán comparecer ante el Notario expresado para exponer y justificar sus derechos, si se consideran perjudicados.

Lo que se hace público en cumplimiento de la regla 4.ª y 5.ª del artículo 65 del vigente Reglamento Hipotecario.

Burgos, 16 de noviembre de 1988.  
El Notario, Francisco Javier Sacristán Lozoya.

7454.—4.650,00

Francisco Javier Sacristán Lozoya,  
Notario del Ilustre Colegio de  
Burgos, con residencia en la  
capital.

Hago saber: Que en esta Notaría de mi cargo, a instancia de D. Angel Arceo Mínguez, he sido requerido para formalizar la correspondiente Acta de Notoriedad, a fin de acreditar en la misma, el derecho al aprovechamiento de aguas del río Los Ausines, sito en término de Cayuela, adquirido por prescripción con destino al riego de dos fincas números: 29 del Polígono 1

y 225 del Polígono 3, del Plano General de Concentración, al sitio de La Presa y Santa Cecilia, respectivamente, de 2 hectáreas, 32 áreas y 20 centiáreas la primera y una hectárea la segunda, con un volumen de 80.000 a 100.000 litros/hora.

Dentro de los treinta días hábiles siguientes al de la publicación del presente Edicto, cuantas personas puedan ostentar algún derecho al indicado aprovechamiento, podrán comparecer ante el Notario expresado para exponer y justificar sus derechos, si se consideran perjudicados.

Lo que se hace público en cumplimiento de la regla 4.ª y 5.ª del artículo 65 del vigente Reglamento Hipotecario.

Burgos, 16 de noviembre de 1988.  
El Notario, Francisco Javier Sacristán Lozoya.

7455.—4.650,00

Francisco Javier Sacristán Lozoya,  
Notario del Ilustre Colegio de  
Burgos, con residencia en la  
capital.

Hago saber: Que en esta Notaría de mi cargo, a instancia de D. Manuel Mínguez Varona, he sido requerido para formalizar la correspondiente Acta de Notoriedad, a fin de acreditar en la misma, el derecho al aprovechamiento de aguas del río Los Ausines, sito en término de Cayuela, adquirido por prescripción con destino al riego de las fincas números 88, 70 y 28 del Plano General de Concentración del Polígono 1, en término de Cayuela, de 1 hectárea, 66 áreas 20 centiáreas; 1 hectárea, 36 áreas, 20 centiáreas y 1 hectárea, 36 áreas 20 centiáreas respectivamente, con un volumen o caudal de 80.000 a 100.000 litros/hora.

Dentro de los treinta días hábiles siguientes al de la publicación del presente Edicto, cuantas personas puedan ostentar algún derecho al indicado aprovechamiento, podrán comparecer ante el Notario expresado para exponer y justificar sus derechos, si se consideran perjudicados.

Lo que se hace público en cumplimiento de la regla 4.ª y 5.ª del artículo 65 del vigente Reglamento Hipotecario.

Burgos, 16 de noviembre de 1988.  
El Notario, Francisco Javier Sacristán Lozoya.

7456.—4.650,00

Francisco Javier Sacristán Lozoya,  
Notario del Ilustre Colegio de  
Burgos, con residencia en la  
capital.

Hago saber: Que en esta Notaría de mi cargo, a instancia de D. Sabino Abad González, he sido requerido para formalizar la correspondiente Acta de Notoriedad, a fin de acreditar en la misma, el derecho al aprovechamiento de aguas del río Los Ausines, sito en término de Cayuela, adquirido por prescripción con destino al riego de una finca núm. 1 del Polígono 1, del Plano General de Concentración, al sitio de La Presa, de 4 hectáreas 35 áreas y 60 centiáreas, con un volumen de 80.000 a 100.000 litros/hora.

Dentro de los treinta días hábiles siguientes al de la publicación del presente Edicto, cuantas personas puedan ostentar algún derecho al indicado aprovechamiento, podrán comparecer ante el Notario expresado para exponer y justificar sus derechos, si se consideran perjudicados.

Lo que se hace público en cumplimiento de la regla 4.ª y 5.ª del artículo 65 del vigente Reglamento Hipotecario.

Burgos, 16 de noviembre de 1988.  
El Notario, Francisco Javier Sacristán Lozoya.

7457.—4.650,00

#### CAJA RURAL PROVINCIAL

Se ha solicitado duplicado, por extravío, de la libreta 040221583-8, y 120230189-6.

Plazo de reclamación: 15 días.

7366.—1.000,00

Se ha solicitado duplicado, por extravío, de la libreta con el número 02.02.26965-7, y de la aportación obligatoria individual 8704.

Plazo de reclamación: 15 días.

7215.—1.000,00